



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
---	--	---

## INDICE

### PODER EJECUTIVO

#### JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE BAJA CALIFORNIA SUR

**AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN** de Términos como medida preventiva del COVID-19.....1

#### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ACUERDO DEL PLENO** 010/2020.....3



En la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte. -----

Considerando que el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Baja California Sur, en acuerdo de fecha 19 de marzo de 2020 emitido en sesión ordinaria, determinó suspender labores y términos legales de esta Junta Local y las Juntas Especiales de esta Local de Conciliación y Arbitraje a partir del 23 de marzo al 13 de abril, ambos del año corriente, para reanudarlos el 14 de abril del mismo año, como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en aras de conservar la salud y bienestar de los usuarios y servidores públicos.

Así como que el citado Pleno en acuerdo de fecha 08 de abril de 2020 emitido en sesión ordinaria, determinó ampliar la suspensión de labores y términos legales de esta Junta Local y las Juntas Especiales de esta Local de Conciliación y Arbitraje, a partir del 14 al 30 de abril del año corriente, para reanudarlos el 04 de mayo del mismo año, tomando en consideración que el primero de mayo es día inhábil de conformidad con lo establecido por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, siempre que las condiciones sanitarias lo permitieran.

Además de que el Consejo de Salubridad General ha emitido diversos acuerdos y recomendaciones respecto de la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre ellos, en sesión plenaria del 20 de abril de 2020 determinó la necesidad de mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, por lo que el 21 de abril de 2020 emitió a través de un acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el documento por medio del cual modifica la fracción I del artículo primero del acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias, ordenando la suspensión inmediata de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.

Por su parte el Gobernador del Estado de Baja California Sur, atendiendo a los criterios generales emitidos por la Secretaría de Salud Federal para atender la emergencia sanitaria por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y en concordancia con el acuerdo citado anteriormente y las consideraciones realizadas por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, en fecha 24 de abril del corriente, emitió Acuerdo por el que se da a conocer nuevas medidas sanitarias adoptadas por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, para controlar, mitigar y evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el que también se



prorroga la suspensión de las actividades no esenciales en el Estado hasta el día 30 mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población de Baja California Sur.

Cabe destacar que con la información que ha emitido el Consejo de Salubridad General, a esta fecha nos encontramos en la fase 3 de la pandemia en nuestro país, en la que se presentan brotes activos y una acelerada propagación del virus, entre otros factores de riesgo inminente.

Por otro lado, también es importante señalar que la suspensión de actividades y términos legales han detenido los procesos, así como los convenios que pudieran celebrarse en beneficio tanto de trabajadores como de patrones, en los asuntos que se tramitan ante este Tribunal laboral.

Conforme a lo anterior, el Pleno de ésta Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 606, 607, 614, 615 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, así como de lo señalado en los artículos 9, 14, 15, 24 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Baja California Sur, en virtud de la actualización de la contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), además de las medidas y recomendaciones que se han tomado, mismas que subsisten, **determina continuar la suspensión de términos legales de esta Junta Local y las Juntas Especiales de esta Local de Conciliación y Arbitraje, hasta el 31 de mayo del año corriente, para reanudarlos el 01 de junio del mismo año**, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.

En consecuencia, adicionalmente se determina habilitar al personal necesario para la realización de convenios y desistimientos dentro de juicios individuales y colectivos, ello a partir del 18 de mayo corriente, para lo que posteriormente y de manera oportuna se emitirán los lineamientos necesarios, que satisfagan las medidas sanitarias oficiales, para la operación de ésta habilitación.

Asimismo se instruye a los Presidentes de cada Junta que integra este Tribunal Laboral, para que a partir del 4 de mayo corriente tomen las previsiones conducentes, que satisfagan las medidas sanitarias oficiales, a fin de continuar con el dictamen de los proyectos de laudo en aquellos expedientes que procesalmente lo ameriten.

Por último, el Pleno podrá acordar y, en su caso, habilitar lo conducente en casos justificadamente necesarios que apremien atención de cada Junta que corresponda. Del mismo modo, el Pleno de esta Junta podrá modificar, ampliar o concluir con estas medidas, para lo cual se deberán tomar en consideración las disposiciones de las autoridades competentes.

Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, por los estrados de esta Junta, en cada una de las residencias de esta Junta y por los medios masivos de comunicación.

Así lo proveyeron y firmaron los CC. Integrantes del H. Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, ante la Secretaria General que actúa y da Fe.  
DOY FE. -----

**PRESIDENTE**

LIC. CECILIO PADILLA ZÁRATE

**REPRESENTANTE PATRONAL**

C. MARCELO RUBIO BELTRÁN

**REPRESENTANTE OBRERO**

LIC. CUAUHTÉMOC CAMACHO SALGADO

**SECRETARIA GENERAL**

LIC. BLANCA ALICIA ROCHIN AGUILAR



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Baja California Sur

TJABCS

## ACUERDO DEL PLENO 010/2020

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los un días del mes de mayo de dos mil veinte; reunidos en la Sala de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; los **CC. LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS**, en su carácter de Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, **LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** en su carácter de Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria de este Tribunal; **LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** en su carácter de Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal; y **LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 8 y 14 fracciones VI, XVII y XX; de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, 74 y 82 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur, Artículos 118, 119 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 1, 2, 6, 8, 17 fracciones V y XXI, 47; y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, Acuerdo del Pleno **008/2020** de fecha 23 de marzo de 2020, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número **13** de fecha 24 de marzo de 2020, mediante el cual determinó que las medidas de prevención implementadas, serían temporales y modificables, ello, atendiendo a las circunstancias e indicaciones de las autoridades sanitarias y así como el **"Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2"**, emitido por el Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, se ordenó la suspensión de actividades no esenciales durante el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de abril de 2020; Acuerdo del Pleno **009/2020** de fecha 14 de abril de 2020 mediante el cual se amplió el periodo de suspensión hasta el 05 de mayo de 2020; **"Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario**



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Baja California Sur

TJABCS

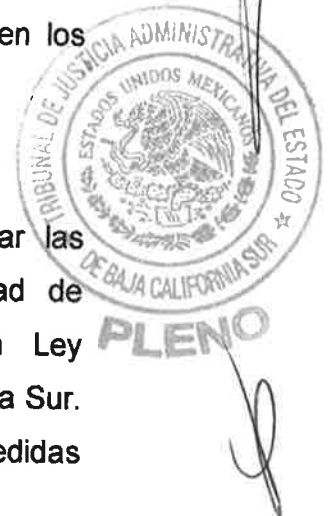
**Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020** " emitido por el Consejo de Salubridad General y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2020, se modificó el periodo de suspensión de actividades no esenciales para quedar por el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020. Es por lo anterior, que se emite el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** Se prorroga al 31 (treinta y uno) de mayo de 2020 (dos mil veinte) el periodo de suspensión de labores decretado en el Acuerdo del Pleno **008/2020** de fecha 23 de marzo de 2020, en el que se determinan como inhábiles y no correrán los plazos legales para las partes durante el periodo de la suspensión respecto de los procedimientos contenciosos administrativos así como en materia de responsabilidades administrativas; y ampliación de suspensión determinada en el Acuerdo del Pleno **009/2020** de fecha 14 de abril de 2020. La presente prórroga del periodo de suspensión tendrá los mismos efectos que los establecidos en los acuerdos mencionados con anterioridad.

**Segundo.-** Se amplía al 30 de junio de 2020, el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación de conformidad con el artículo 33 fracción II de la Ley Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur. Lo anterior, en la inteligencia de las determinaciones que se emitan como medidas de prevención de las autoridades sanitarias.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet institucional y cuando las actividades laborales lo permitan, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales a que haya lugar.





Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Baja California Sur

TJABCS

**Cuarto.-** Se instruye al titular del Área Administrativa y al Secretario General de Acuerdos, dar el seguimiento correspondiente según sus atribuciones.

Aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, celebrada el día uno del mes de mayo de dos mil veinte, registrado en el libro de gobierno bajo el Acuerdo de Pleno No. **010/2020**, así lo acordó el Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS, Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA y Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS, ante el Secretario General de Acuerdos LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA, quien da fe. DOY FE.-

**LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS**  
Magistrado Presidente  
adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal  
de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur



**LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA**  
Magistrada adscrita a la Primera Sala  
Unitaria del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de Baja  
California Sur

**LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS**  
Magistrada adscrita a la Tercera Sala  
Unitaria del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de Baja  
California Sur

**LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA  
ZAMORA**  
Secretario General de Acuerdos del  
Tribunal de Justicia Administrativa del  
Estado de Baja California Sur

*"La presente hoja forma parte del Acuerdo de Pleno No. 010/2020 aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa celebrada en fecha uno de mayo de dos mil veinte." Conste.-*

# **BOLETÍN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324  
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.**